



## CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 28 de Noviembre de 2016  
CU -2986/16

Licenciada  
María Luisa Troconis de Angulo  
Directora (E) de Asuntos Profesorales  
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario, en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016, conoció el contenido de su comunicación N° DAP-1929/2016, de fecha 08.11.2016, mediante la cual remiten para consideración de este Máximo Organismo, la propuesta de modificación y actualización de las tablas de beneficios del Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico sujetos a disponibilidad presupuestaria, los cuales están destinados para el desarrollo de los programas de estudio e investigación bajo las figuras de Becas, Autorizaciones para cursar estudios y Años Sabáticos, tanto en Venezuela como en el exterior.

Esa solicitud obedece al comportamiento estadístico y financiero que ha mostrado en los últimos años el Programa, en virtud de la situación inflacionaria que vive nuestra nación, los obstáculos de acceso a divisas y el impacto en la disminución de integrantes en el Personal Docente y de Investigación (PDI) por jubilaciones, renuncias, permisos no remunerados y concursos desierto; escenario que ha incidido directamente en la ejecución presupuestaria de los recursos asignados, así como en la distribución justa y equilibrada entre los solicitantes de financiamiento

En tal sentido y con el objetivo de potenciar el desarrollo de las actividades de formación y perfeccionamiento académico del PDI, en vista de las fortalezas de los programas de estudios nacionales y las oportunidades que se brindan en las distintas instituciones de educación superior en nuestro país, se propone las siguientes tablas, discriminadas por beneficios en el exterior y en el país y las condiciones en las cuales se otorgarán los financiamientos:

### **1. Financiamiento en el exterior:**

#### **1.1. Becas**

Se mantiene la restricción de aprobación de Becas para el inicio de programas de estudio, en el exterior, a excepción de las solicitudes que cuenten con financiamiento externo o garanticen su desarrollo y culminación de los programas de estudio con recursos propios; hasta tanto se regularice el proceso de tramitación y adquisición de divisas, que permitan a la Universidad honrar los compromisos que se contraigan. Por tal motivo, los beneficios estipulados para aquellos becarios que iniciaron sus programas antes de Febrero de 2015, se ratifican a continuación:



CONSEJO UNIVERSITARIO

183988



CU -2986/16. Pág. 2

Beneficio	Localidad / Descripción	Monto USD	Monto Bs.
Complemento de Beca	Sur y Centroamérica, Centro de EE.UU.	1.200,00	De acuerdo a la tasa establecida por el Ejecutivo Nacional, para el curso de actividades académicas en el exterior
	Costa de Estados Unidos, Asia y África	1.350,00	
	Eurozona	1.600,00	
<b>Montos máximos por programa de estudios</b>			
Matrículas Académicas	Doctorado	43.750,00	
	Maestrías y especialidades	18.750,00	
Seguro Médico HCM	Sin límite		

Los beneficios acá estipulados se pagan de acuerdo a su equivalencia en Bolívares y mediante reembolso según sea el caso.

Para la boletería aérea de retorno de los becarios que culminen sus estudios, se propone una ayuda de hasta un máximo equivalente a 1.500 Unidades Tributarias. En caso de que sea adquirido en moneda extranjera, el monto será computado de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Convenio Cambiario No. 35 aprobado en Gaceta Oficial No. 40.865 de fecha 09.03.2016, teniendo en cuenta el máximo mencionado. Cualquiera que sea el caso, el Becario debe consignar la factura original correspondiente.

Cuando el beneficiario culmine sus estudios y tramite su Reincorporación Definitiva, se propone una ayuda por concepto de impresión, encuadernación de tesis y pago de título hasta un máximo equivalente de cien (100) Unidades Tributarias, para lo cual se deben presentar los recibos correspondientes

**1.2. Autorizaciones para cursar estudios**

Se mantiene la restricción de aprobación de Autorizaciones para el inicio de programas de estudio en el exterior, a excepción de las solicitudes que cuenten con financiamiento externo o garanticen el desarrollo y culminación de los programas de estudio con recursos propios; hasta tanto se regularice el proceso de tramitación y adquisición de divisas, que permitan a la Universidad honrar los compromisos que se contraigan. Por tal motivo, los beneficios estipulados para aquellos autorizados que iniciaron sus programas antes de Febrero de 2015, se ratifican a continuación:





## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2986/16. Pág. 3

Beneficio	Localidad / Descripción	Monto USD	Monto Bs.
Complemento de Beca	Sur y Centroamérica, Centro de EE.UU.	1.200,00	De acuerdo a la tasa establecida por el Ejecutivo Nacional, para el curso de actividades académicas en el exterior.
	Costa de Estados Unidos, Asia y África	1.350,00	
	Eurozona	1.600,00	
Matrículas Académicas	<b>Montos máximos por programa de estudios</b>		
	Doctorado	43.750,00	
	Maestrías y especialidades	18.750,00	
Seguros Médicos HCM	Hasta un máximo de 1.000 Unidades Tributarias, en caso de que sea adquirido en moneda extranjera, el monto será computado de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), en un todo de acuerdo 13 del Convenio Cambiario No. 35 aprobado en Gaceta Oficial No. 40.865 de fecha 09.03.2016, teniendo en cuenta el máximo mencionado.		

Para el disfrute de los beneficios, el solicitante debe mantener sus prórrogas e informes vigentes y tramitar el correspondiente permiso remunerado por un lapso no inferior a un (01) mes y no superior a seis (06) meses, los beneficios son tramitados por reembolso o mediante carta compromiso

Para la boletería aérea de ida y vuelta, se propone una ayuda de hasta un máximo equivalente a 2.000 Unidades Tributarias. En caso de que sea adquirido en moneda extranjera, el monto será computado de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Convenio Cambiario No. 35 aprobado en Gaceta Oficial No. 40.865 de fecha 09.03.2016, teniendo en cuenta el máximo mencionado; este monto incluye el trayecto nacional e internacional. Cualquiera que sea el caso, el Becario debe consignar la factura original correspondiente

Cuando el beneficiario culmine sus estudios y tramite su Reincorporación Definitiva, se propone una ayuda por concepto de impresión, encuadernación de tesis y pago de título hasta un máximo equivalente de cien (100) Unidades Tributarias, para lo cual se deben presentar los recibos correspondientes

### 1.3. Año Sabático

Para el disfrute de financiamiento, el solicitante debe tener planificado y tramitado el disfrute del beneficio acogiendo a lo establecido en los artículos 5 y 25 de las "Normas para el Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del PDI Ordinario" aprobadas por el Máximo Organismo según resolución No. 0069/10 de fecha 11.01.2010. Este financiamiento incluirá los siguientes rubros siempre y cuando la estancia en instituciones reconocidas sea igual o superior a tres (03) meses:

....!



## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2986/16. Pág. 4

Beneficio	Localidad / Descripción	Monto USD	Monto Bs.
Complemento de Año Sabático	Sur y Centroamérica, Centro de EE.UU.	600,00	De acuerdo a la tasa establecida por el Ejecutivo Nacional, para el curso de actividades académicas en el exterior
	Costa de Estados Unidos, Asia y África	675,00	
	Eurozona	800,00	
Cursos (No incluye idiomas)	Monto máximo estipulado	1.500,00	
Seguros Médicos HCM	Hasta un máximo de 1.000 Unidades Tributarias para el solicitante, en caso de que sea adquirido en moneda extranjera, el monto será computado de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), en un todo de acuerdo 13 del Convenio Cambiario No. 35 aprobado en Gaceta Oficial No. 40.865 de fecha 09.03.2016, teniendo en cuenta el máximo mencionado.		

En cualquier caso y de no poseer financiamiento externo total, los beneficios estipulados serán otorgados previa firma del Contrato respectivo y mediante la presentación de carta compromiso, posterior consignación de las facturas respectivas, presentación de movimiento migratorio y constancia de participación en la actividad académica y de investigación.

Para la boletería aérea de ida y vuelta, se propone una ayuda hasta un máximo equivalente a 2.000 Unidades Tributarias. En caso de que sea adquirido en moneda extranjera, el monto será computado de acuerdo al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), en un todo de acuerdo 13 del Convenio Cambiario No. 35 aprobado en Gaceta Oficial No. 40.865 de fecha 09.03.2016, teniendo en cuenta el máximo mencionado; este monto incluye el trayecto nacional e internacional. Cualquiera que sea el caso, el Becario debe consignar la factura original correspondiente

## 2. Financiamientos en Venezuela

### 2.1. Becas

El financiamiento para Becarios en Venezuela que realizan estudios presenciales dentro y fuera de su núcleo de trabajo será el que se indica a continuación:

Concepto	Equivalente	Dentro	Fuera
Complemento de Beca	Cien (100) Unidades Tributarias mensuales	No aplica	Si Aplica
Matrículas Académicas	Máximo Anual de doscientas (200) Unidades Tributarias	Si Aplica	Si Aplica
Boleto Aéreo Nacional	Un boleto de ida y vuelta durante la duración del programa de estudios, hasta un máximo de cien (100) Unidades Tributarias	No Aplica	Si Aplica





## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2986/16. Pág. 5

Los montos indicados serán otorgados durante el tiempo máximo establecido en el Programa de Estudios presentado al momento del trámite y posterior firma del Contrato de Beca

El aumento del Complemento de Beca entrará en vigencia a partir del mes de Octubre de 2016

Para el disfrute de nuevo financiamiento, el solicitante debe tener planificado y tramitado el disfrute del beneficio acogiéndose a lo establecido en los artículos 5 y 10 de las "Normas para el Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del PDI Ordinario" aprobadas por el Máximo Organismo según resolución No. 0069/10 de fecha 11.01.2010.

Cuando el beneficiario culmine sus estudios y tramite su Reincorporación Definitiva, se propone una ayuda por concepto de impresión, encuadernación de tesis y pago de título hasta un máximo equivalente de cien (100) Unidades Tributarias, para lo cual se deben presentar los recibos correspondientes

### **2.2. Autorizaciones para cursar estudios con carga docente completa y con carga máxima de seis (06) horas**

El financiamiento para Autorizados en Venezuela que realizan estudios semi-presenciales dentro y fuera de su núcleo de trabajo será el que se indica a continuación

#### **2.2.1. Autorizaciones con carga docente completa para estudios semi-presenciales realizados fuera del núcleo de trabajo**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	
Viáticos según la tabla general y vigente aprobada por el CU	4 días de viáticos mensuales (4 hospedaje y 6 alimentación) (*)	Hasta un máximo anual de 1.500 Unidades Tributarias
Matrículas Académicas	Máximo Anual de doscientas (200) Unidades Tributarias	
Boleto Aéreo Nacional	Un boleto mensual de ida y vuelta, kilometraje si viaja en vehículo propio o boletería transporte terrestre durante la duración del programa de estudios, hasta un máximo de cien (100) Unidades Tributarias	

(\*) En los casos de cónyuges que realicen estudios bajo esta condición en la misma Institución, solo se reconocerá para cada uno el 50% de alojamiento y de kilometraje, permaneciendo igual resto de beneficios

Para el disfrute de nuevo financiamiento, el solicitante debe tener planificado y tramitado el disfrute del beneficio acogiéndose a lo establecido en los artículos 5 y 10 de las "Normas para el Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del PDI Ordinario" aprobadas por el Máximo Organismo según resolución No. 0069/10 de fecha 11.01.2010.

...../





## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2986/16. Pág. 6

El financiamiento acá indicado en lo que se refiere a gastos de traslado y pernocta, será notificado mediante cronograma anual justificado y remitido el año inmediatamente anterior al ejercicio fiscal de ejecución, por parte del beneficiario, el cual deberá contar con el aval de la Coordinación del Postgrado y Tutor (según sea el caso), a efectos de planificar los recursos necesarios. El procedimiento y el instrumento de notificación, serán informados y supervisados por la Comisión de Egresos y Reincorporaciones y la Dirección de Asuntos Profesorales

Cuando el beneficiario culmine sus estudios y tramite su Reincorporación Definitiva, se propone una ayuda por concepto de impresión, encuadernación de tesis y pago de título hasta un máximo equivalente de cien (100) Unidades Tributarias, para lo cual se deben presentar los recibos correspondientes

### **2.2.2. Autorizaciones con carga máxima de seis (06) horas para estudios semi-presenciales realizados dentro del núcleo de trabajo**

Matrícula académica hasta un máximo anual de doscientas (200) Unidades Tributarias

Cuando el beneficiario culmine sus estudios y tramite su Reincorporación Definitiva, se propone una ayuda por concepto de impresión, encuadernación de tesis y pago de título hasta un máximo equivalente de cien (100) Unidades Tributarias, para lo cual se deben presentar los recibos correspondientes

### **2.3. Año Sabático**

Para el disfrute de financiamiento, el solicitante debe tener planificado y tramitado el disfrute del beneficio acogiéndose a lo establecido en los artículos 5 y 25 de las "Normas para el Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del PDI Ordinario" aprobadas por el Máximo Organismo según resolución No. 0069/10 de fecha 11.01.2010. Este financiamiento considera los cursos de perfeccionamiento (Excepto idiomas) que se realicen dentro y fuera del núcleo de trabajo y para los casos que se presenten fuera, incluirá los siguientes rubros siempre y cuando la estancia en instituciones reconocidas sea superior a un (01) mes:

<b>Concepto</b>	<b>Equivalente</b>	<b>Dentro</b>	<b>Fuera</b>
Complemento de Año Sabático	Cien (100) Unidades Tributarias mensuales	No aplica	Si Aplica
Matrículas Académicas	Máximo de doscientas (200) Unidades Tributarias, cuando corresponda	Si Aplica	Si Aplica
Boleto Nacional Aéreo	Hasta dos (02) boletos de ida y vuelta durante la duración del programa de investigación, hasta un máximo de cien (100) Unidades Tributarias cada uno	No Aplica	Si Aplica

En cualquier caso y de no poseer financiamiento externo total, los beneficios estipulados serán otorgados previa firma del Contrato de Año Sabático, consignación de las facturas respectivas y constancia de participación en la actividad académica y de investigación, aprobada inicialmente por parte del Máximo Organismo

...../



## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2986/16. Pág. 7

El seguimiento y supervisión, tanto de la aplicación como la distribución de los recursos asignados de acuerdo a los montos arriba indicados se realizará de forma conjunta por parte de la Comisión de Egresos y Reincorporaciones y de la Dirección de Asuntos Profesorales atendiendo la programación y la disponibilidad presupuestaria otorgada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó la solicitud**.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez  
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Decano de la Facultad de Arquitectura Diseño, Coordinador de la Comisión de Egresos y Reincorporaciones, Ingeniero Miguel Linares de la Unidad de Becas, Autorizaciones y Sabáticos.

WendyM.